

Buenos Aires, diciembre

de 2013

A la Sra. Secretaria General de
Política Institucional de la
Defensoría General de la Nación
Dra. María Fernanda López Puleio

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5, sita en Cerrito 536, 7mo. piso de esta ciudad (tel. 4124-5119/5120), con el objeto de poner en su conocimiento la existencia de una página web www.siloves.com.ar presuntamente creada por la Sra. María Cristina Ferreyra, ex curadora de mi representado el Sr. Horacio Juan Ferreyra, por el que intervengo en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "FERREYRA HORACIO JUAN S/ ARTICULO 152 TER CÓDIGO CIVIL" (Expte. N° 75.834/1994) en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 82 a cargo del Dr. Alejandro Siderio.

A pedido de la infrascrita se la removié cautelarmente y fue designado en su reemplazo el Sr. Curador Público Oficial Dr. Llousas

En la página web mencionada se hace referencia a la intervención de la suscripta y del Juez interviniente en dichas actuaciones, con críticas infundadas y maliciosas, tendientes a paliar la actitud asumida por la Sra. Ferreyra en orden al manejo y utilización del patrimonio de su hermano.

Pero lo más preocupante de esta situación es que se expone inútilmente tanto a la persona con padecimientos mentales con sus fotografías subidas al blog, como que se publica íntegramente el expediente judicial escaneado (autos del Juzgado, dictámenes de la defensoría, informes médicos del lugar de internación y de PAMI, entre otros), e informa día a día los sucesos de su vida.

Esta situación infringe seriamente tanto el derecho a la privacidad del Sr. Horacio Juan Ferreyra -amparado

USO OFICIAL

por todos los tratados Internacionales que protegen a las personas con padecimientos mentales- como la obligación procesal de reserva de todos los expedientes que tramitan en el fuero civil de familia.

Por ello, solicité al Sr. Juez ordene la inmediata suspensión de la publicación, librando oficio a la Dirección Nacional de Registro de Dominios de Internet (Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación) de quien depende Nic Argentina, que registra los nombres de dominio solicitados.

Como el citado organismo puede dar de baja al dominio, de acuerdo a la normativa que en copia agrego, pero no puede evitar la formación de nuevos blogs con distintos nombres, también solicité al Sr. Juez intimación a la ex curadora a cesar en nuevas publicaciones que expongan en las redes de internet o sociales al causante bajo apercibimiento de multa y pase del expediente a la justicia penal.

Teniendo en cuenta la posible implicancia institucional de la mentada publicación virtual -que solicito se constate en su totalidad ingresando al sitio- consideré necesario ponerlo en conocimiento de la Sra. Secretaria General, a los fines que estime corresponder.

Destaco además que con anterioridad el esposo de la ex curadora intentó una acción ante esa Defensoría General de la Nación, por cuyo motivo se sustanció el expediente DGN n° 1409/2013, que se archivó por Resolución DGN n° 1230/13

Se acompañan algunas impresiones de la página web, a modo de ilustración., como así también copias de la denuncia anterior y de la resolución.

Quedo a su disposición para cualquier consulta y/o explicación al respecto, así como para elaborar estrategias de futuras intervenciones que redunden en beneficio de mi representado.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración y estima.